ANEXO TECNICO

Según lo establecido en el **Decreto 441 del 28 de marzo del 2022,** el cual regula algunos de los acuerdos de voluntades entre Entidades Responsables de Pago (ERP), Prestadores de Servicios de Salud y Proveedores de Tecnologías en Salud en cuanto a normas de contratación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se establece lo siguiente:

<table>
<tr><td>ENTIDAD RESONSABLE DE PAGO</td><td>ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5114 COMANDO AEREO DE COMBATE N°4</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>VALOR TOTAL: $195.000.000,00

LOTE 2: $60.000.000
LOTE 3: $75.000.000
LOTE 4: $60.000.000</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE PAGO</td><td>PAGO RETROSPECTIVO</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se efectuará mediante pagos parciales proporcionales a los servicios recibidos por el supervisor a entera satisfacción y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días calendario siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Compras Públicas por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>30 de abril de 2026</td><td rowspan="7">De acuerdo a facturación y los trámites administrativos a que haya lugar, con el respectivo aval de auditoría de cuentas médicas.</td><td rowspan="7">Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de todos los documentos para pago.</td></tr>
<tr><td>31 de mayo de 2026</td></tr>
<tr><td>30 de junio de 2026</td></tr>
<tr><td>31 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>30 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>30 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>31 de octubre de 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>30 de noviembre de 2026</td><td></td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de todos los documentos para pago o en cuentas por pagar del 2026 pagaderas en el primer trimestre del 2027</td></tr>
<tr><td>15 de diciembre de 2026</td><td></td><td rowspan="2">En cuentas por pagar del 2026 pagaderas en el primer trimestre del 2027</td></tr>
<tr><td>31 de diciembre de 2026</td><td></td></tr>
</table>

Notas:
1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
</td></tr>
</table>

	5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo de observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-11-105; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en pdf como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.goc.co con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.
PRESTADOR DE SERVICIO DE SALUD	CLINICA JUNICAL MEDICAL S.A.S.
RELACION DE SEDES Y SERVICIOS HABILITADOS	DE ACUERDO CON VERIFICACION EN REPS
CAPACIDAD INSTALADA	DE ACUERDO CON VERIFICACION EN REPS
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DESERVICIOS DE SALUD EN LA RED EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES", correspondiente al Lote 2 (Procedimientos Quirúrgicos), Lote 3(Imágenes Diagnósticas) y Lote 4 (Laboratorio Clínico)
PLAZO DE EJECUCION	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES).
TARIFA PACTADA	PAGO POR EVENTO

VIGENCIA DE LA NOTA TECNICA	LA NOTA TECNICA TENDRA COMO VIGENCIA LA MISMA FECHA DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

1. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1.1. Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. Para la prestación de los servicios el contratista debe cumplir las normas que regulan la prestación en salud, el Decreto 4747 de 2007, Decreto 441 de 2022, Resolución 459 de 2012, Resolución 5592 de 2015, Acuerdo 02 de 2014, Decreto 3518 de 2006, Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL COMPONENTE PRIMARIO Y COMPLEMENTARIO SSFFM DIGSA y las demás normas concordantes vigentes las que las modifiquen que apliquen para la prestación del servicio.
2. El CONTRATISTA deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de habilitación exigidas por la normatividad vigente para la prestación de los servicios contratados, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en especial las relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y el Sistema Único de Habilitación.
3. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento integral a lo establecido en la Resolución 2284 de 2023 y demás normas concordantes vigentes, garantizando la correcta gestión de devoluciones, glosas, respuestas, soportes de cobro y procesos de facturación, así como la presentación, radicación y trámite oportuno de las cuentas médicas derivadas de los servicios prestados, de conformidad con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para llevar un control en la facturación y prestación de los servicios, se compromete a mantener informado al supervisor de manera semanal mediante correo electrónico sobre el estado de ejecución del contrato o cuando la supervisora lo requiera para trámites administrativos y financieros, el estado de cartera en archivo Excel actualizado con la depuración las cuentas que se hayan pagado, al correo del supervisor del contrato **maria.saenz@fac.mil.co.**
6. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este. Una vez se cumpla el 80% de consumo del presupuesto, deberá alertar inmediatamente vía telefónica o correo electrónico al supervisor del contrato a fin de tomar acción de racionalización de los servicios. En caso de que los reportes no sean enviados y no sea informado oportunamente al supervisor y este se sobre ejecute, la entidad no responderá por la diferencia; cabe aclarar que esto solo ocurrirá en caso de que la entidad no cumpla las obligaciones administrativas descritas en el punto 2 y 3, lo cual impediría al supervisor tomar decisiones oportunas para prevenir sobre costos.
7. Recibir una visita técnica para verificación de cumplimiento de estándares de calidad y habilitación, indicadores de calidad según Resolución 256 del 2016, seguimiento de seguridad del paciente, comité de vigilancia epidemiológica, COVE, PQRS. De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera visita técnica de acompañamiento se harán

seguimientos de manera trimestral, la IPS y la entidad en caso de encontrarse alguna novedad se realizará un plan de mejoramiento a fin de poder llegar al cumplimiento y total satisfacción de la visita de acuerdo con el marco jurídico que enmarca el ejercicio de la salud actualmente. En caso tal de que a raíz de este se dejen aspectos pendientes o acciones correctivas que tomar, se hará seguimiento y se esperara del contratista la completa disposición de aplicación de las acciones de mejora y cooperación para cierre de las anotaciones.

8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, Ministerio de trabajo, Ministerio de salud y protección social), así como aquellos que determine la Unidad Militar Aérea, durante el término de ejecución del contrato.
9. Contar con personal idóneo de médicos generales, médicos especialistas, Bacteriólogos, Radiólogos y Enfermeras, entre otros para la atención de los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el ESM suministrando adecuada y oportuna atención y sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes. Así mismo ser garante de la idoneidad de los profesionales verificando su perfil en RETHUS, formación académica y demás.
10. Presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.
11. Teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contrarreferencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA, código Formato de Registro de Contrarreferencia SSFM-DIGSA-MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-FU.95.1-68, Proceso de contrarreferencia, la IPS está obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 “Formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes” Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control.
12. El CONTRATISTA se compromete a enviar por vía electrónica al supervisor del contrato, la información necesaria para identificar de manera fácil y oportuna la patología más costosa del mes, número de pacientes atendidos por servicio. Para el contratista que preste los servicios de urgencias, deberá también entregar en su informe total de pacientes atendido por el servicio de urgencias clasificándolos en los TRIAGE que arrojo su evaluación inicial. Esta información será presentada dentro de los 8 primeros días hábiles del mes siguiente al vencido.
13. El CONTRATISTA se compromete a dentro de un término no superior a 48 horas, reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos del ESM 5114.
14. El CONTRATISTA se compromete a diligenciar y enviar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de acuerdo con la Resolución No 3374 del 2000 del Ministerio de Salud, en medio magnético. Sin embargo, a partir del 1° de enero de 2023 Y Resolución 2275 de 2023 deberá dar cumplimiento a la Resolución 1036 de 2022, por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Estos registros se deben enviar con la factura so pena de no realizar el pago hasta tanto sea entregadas al Establecimiento de Sanidad Militar.
15. El CONTRATISTA se compromete para efectos de auditoría, a la entrega de la facturación, con los soportes establecidos en la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones. De la misma forma, para efectos de

auditoría, se deberá regir por lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y resoluciones reglamentarias. Estas radicaciones se pueden dar en tiempo y periocidad que se considere necesario, serán de manera digital y el procedimiento para su cumplimiento será entregado a la IPS una vez se inicie el contrato.

16. El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza al ESM, para que, por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar por la calidad del contribuyente.
17. El contratista debe entregar de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, lo siguiente: #$15-01-11-105; NUMERO CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$. Se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-11-105;NUMERO DE CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.
18. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
19. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. Lo expuesto, será de utilidad en el evento en que el Contratista se rehúse a facturar y dar cumplimiento a los términos establecidos dentro del contrato, pudiéndose iniciar el procedimiento administrativo de incumplimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de2011.
20. El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales son requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
21. El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
22. El contratista deberá entregar un listado del personal en salud que ejecutará los procedimientos de salud para la ejecución del lote, relacionando nombre completo, cedula y registro médico, esto se entregará una única vez al inicio del contrato dentro de los 3 días hábiles posterior firmado el contrato, teniendo en cuenta que esta información será verificada para expedir acta de inicio.
23. El contratista en caso de notificar cierre temporal de algún servicio que se prologue por más de un mes y que haya sido ofertado, deberá dar una solución alterna para solucionar la demanda de la entidad, se podrá por tercerización temporal de los servicios sin que esto genere un valor adicional al ofertado inicialmente. En caso que no se pueda por motivos de fuerzas mayor por no oferta en ninguna IPS de la región del

servicio o similar, se deberá informar de manera escrita las razones de la no continuidad y será evaluado por el supervisor para verificar la viabilidad del modificatorio, en caso contrario se configurará un incumplimiento al contrato.

Así mismo se permitirá la tercerización de los servicios a prestar de acuerdo al lote adjudicado. En caso de presentarse esta modalidad, se deberá informar al supervisor el primer día de ejecución del contrato, que servicios serán tercerizados y con qué entidad, así mismo como se manejará el mecanismo de asignación de citas para los usuarios.

Cabe aclarar que TODAS las entidades que presten los servicios de salud deberán contar con la debida habilitación de los servicios y contar con los distintivos de calidad y demás temas exigibles dentro de la normativa Colombiana.

24. Para la identificación y denominación de los procedimientos en salud se deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.
25. Para la atención de los usuarios de sistema de salud beneficiarios de las FFMM, todos los procedimientos, requerimientos médicos y cualquier otro aspecto relacionado con la atención de este, deberán ser autorizados por medio de referencia y contra referencia del Establecimiento o en su defecto por el supervisor del contrato, aquel servicio que no cuente con autorización será objeto de glosa por parte de auditoría.
26. Para asegurar el cumplimiento y calidad en la prestación contratada, el ESM del CACOM 4, contará con un supervisor, un auditor de concurrencia y auditor de cuentas médicas a los cuales EL CONTRATISTA les deberá prestar toda la información solicitada para el cabal cumplimiento de sus competencias. El contratista se obliga a facilitar el acceso por parte del médico auditor del ESM a las historias clínicas de los pacientes, con el fin de verificar tratamiento e interconsulta y en caso de requerirse permitirá la visita in situ a los pacientes en cama.
27. De acuerdo a la normatividad vigente el contratista se obliga para con el contratante a suministrar o permitir el acceso a las historias clínicas para efecto de las cuentas de alto costo y las requeridas para los reportes e informes que deban rendirse al Ministerio de Salud.
28. El contratista deberá suministrar la información que sea solicitada por Salud Pública del ESM respecto al perfil epidemiológico atendido, así mismo, las enfermedades de interés enSalud Publica deberán ser reportados de manera inmediata al ESM al correo paula.beltran@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica.
29. El contratista verificará las valoraciones de los profesionales de la salud del Subsistema de Salud de las FFMM y los exámenes tomados en los Establecimientos de Sanidad Militar, Dispensario Médico ARC-FAC y el Hospital Militar Central como insumo para realizar diagnóstico y definir conducta médica según el caso.
30. EL CONTRATISTA gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por EL CONTRATANTE, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente. Así mismo se hará seguimiento por parte del área de ATUS del ESM 5114 y del supervisor del contrato, a fin de verificar la satisfacción de la respuesta y que sea construida entre las partes en caso tal de necesitarse. Teniendo en cuenta siempre los tiempos de respuesta emanados por la regulación colombiana.
31. El contratista deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar, con el objeto de realizar la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes.

32. Enviar los 15 primeros días posterior al trimestre vencido, la copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos
    - Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes.
    - Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica)
    - Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales, si aplica
    - Reporte trimestral de las consultas asignadas y las no atendidas de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
33. El contratista deberá acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios.

1.2. Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) (Se excluye el sistema Único de Acreditación), el cual es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

El SOGCS tiene cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema de Información para la Calidad en Salud y Sistema Único de Acreditación (SUA), para lo que solo se solicitarán los 3 primeros, que son estos:

1. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.

2. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate N°4 deberá dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022.

3. El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.

4. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.

5. La entidad contratante no podrá exceder los tiempos de espera límite y metas para atenciones y provisión de tecnologías en salud de asignación de citas por especialidad de acuerdo a lo establecido en la circular 038 de 2025.

1.2.1. Seguridad Física y de la Información:

El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud FF.MM que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizados, asimismo garantizar la seguridad y privacidad de la información ante las diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contrista. Lo anterior, teniendo en cuenta la resolución 1995 de 1999 “Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica” y resolución 839 del 2007 “Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones”.

El CONTRATISTA se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde estén contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del subsistema de salud FF.MM.

El CONTRATISTA se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del subsistema de salud FF.MM.

El contratista y el ESM 5114 deberá dar cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos.

1.2.2. Seguridad y Salud en el Trabajo:

Para el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá aportar la constancia proferida por la ARL a la cual se encuentran afiliados el personal asistencial que trabaja directamente con la prestación de servicios médicos.

1.2.3. Gestión Ambiental:

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el DECRETO NÚMERO 351 19 FEB 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

Así mismo el contratista se deberá acoger a la radicación de la facturación por medio magnético, lo anterior con el fin de evitar al máximo el uso del papel, esto en concordancia con la política de cero papel de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, para esto la entidad contratante entregará el procedimiento de la radicación de las facturas y como se llevará a cabo el seguimiento y control de este, en caso que el contratista evidencie una falencia en el mismo, deberá notificarla y entre las partes se encontrará una mejora para lograr la implementación de este método al 100%.